



**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, así como Diputado Eleazar Rubio Aldarán, Diputada Donají Ofelia Olivera Reyes, Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Diputado Ricardo Ruíz Suárez, Diputada María Guadalupe Chávez Contreras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de igual manera el Diputado Fernando José Aboitiz Saro integrante de la Asociación Política Encuentro Social, Diputada Circe Camacho Bastida integrante del Grupo Parlamentario del PT, Diputado Víctor Hugo Lobo Román integrante del Grupo Parlamentario del PRD, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado E, numeral 1 y, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN QUÍMICA DE CULTIVOS**

La protección química de cultivos es tan crucial para la agricultura moderna como la misma polinización por insectos. Todos los años, hasta el 40% de los rendimientos de los cultivos globales se pierden por plagas y enfermedades. Sin pesticidas esas pérdidas podrían casi duplicarse.

Los productos para la protección de los cultivos juegan un papel importante impidiendo pérdida de cosechas, que en el pasado causaron hambrunas repetidamente (por ejemplo, el tizón tardío de la papa (*Phytophthora infestans*) en Irlanda en el siglo XIX), de esta manera contribuyen a la seguridad alimentaria.

## **NEONICOTINOIDES**

La clase de sustancias conocidas como neonicotinoides incluye varios insecticidas, entre los más conocidos, los siguientes: imidacloprid, tiametoxam, clotianidina, dinotefurano, nitenpiram, acetamiprida y tiacloprida. Son utilizados en todo el mundo en una amplia gama de cultivos. Al igual que la mayoría de otros insecticidas, los neonicotinoides actúan en el sistema nervioso de los insectos. Su efecto se obtiene como resultado de un enlace al receptor de acetilcolina nicotínico. La toxicidad de los neonicotinoides en mamíferos y seres humanos es muy baja, siendo ese uno de los motivos por los que estos insecticidas han reemplazado desde la década de 1990 a muchos productos más antiguos que tenían un perfil de seguridad humano menos favorable. Los neonicotinoides no son todos iguales y pueden dividirse en dos subgrupos: los neonicotinoides ciano-sustituidos (tiacloprida, acetamiprida) y los neonicotinoides nitro-sustituidos (imidacloprid, tiametoxam, clotianidina, dinotefurano, nitenpiram). Mientras que los neonicotinoides nitro-sustituidos tienen una toxicidad intrínseca relativamente elevada para las abejas, la toxicidad para las abejas de los neonicotinoides ciano-sustituidos es baja (Iwasa et al. 2003). La tiacloprida, por ejemplo, se ha aplicado, año tras año, en millones de hectáreas de colza en floración en Alemania y otros países europeos, sin registrar efectos nocivos sobre las colonias de abejas expuestas. La colza es un cultivo muy importante para las abejas forrajeras. La baja toxicidad de los neonicotinoides ciano-sustituidos se

debe al sistema de desintoxicación natural de la abeja, que logra metabolizar las sustancias ciano-sustituidas de una manera extremadamente rápida (Iwasa et al. 2003).

No hay duda de que los neonicotinoides nitro-sustituidos son inherentemente tóxicos para las abejas. Sin embargo, con el fin de evaluar el riesgo potencial que pueden representar para las abejas, es esencial saber la dosis de esa sustancia y los niveles de concentración a los que las abejas pueden exponerse en condiciones reales de campo. Después de todo, la dosis a la que un organismo es expuesto es un factor importante para determinar si una sustancia puede o no tener efectos nocivos en condiciones de campo realistas.<sup>1</sup>

Dependemos de las plantas para la alimentación y otros productos de consumo. Cada año se gastan millones de dólares en comprar, sembrar, y cosechar plantas. Para mantener las plantas saludables y para aumentar el rendimiento, muchas personas usan pesticidas para controlar las malezas, insectos y enfermedades en las plantas. Mientras que los pesticidas pueden ser una herramienta importante, utilizar un enfoque integral puede ser útil para lograr el control de plagas a largo plazo. Esto significa utilizar su conocimiento sobre la plaga, entender las condiciones ambientales y evaluar la salud de las plantas.<sup>2</sup>

## **RIESGOS PARA LA SALUD HUMANA**

El contacto con pesticidas puede dañar a las personas en algunas circunstancias. Si el contacto es con altas dosis de pesticidas puede producirse la muerte; pero dosis bajas con largos períodos de contacto también pueden provocar enfermedades como algunos tipos de cáncer u otras.

---

1

[http://beecare.bayer.com/bilder/upload/dynamicContentFull/Publications/BEEINFORMed\\_3\\_Bee\\_Safety\\_of\\_Neonicotinoids\\_Spanishj4qslmvp.pdf](http://beecare.bayer.com/bilder/upload/dynamicContentFull/Publications/BEEINFORMed_3_Bee_Safety_of_Neonicotinoids_Spanishj4qslmvp.pdf)

<sup>2</sup> FUENTE: <http://npic.orst.edu/envir/index.es.html>

El número de personas que mueren por pesticidas es bajo pero decenas de miles de personas se envenenan con ellos todos los años padeciendo síntomas más o menos graves. La mayoría son agricultores u otras personas que trabajan en contacto con los pesticidas. Sobre todo personas poco entrenadas para su uso, en los países en vías de desarrollo, son las que sufren estos percances.<sup>3</sup>

En México, la utilización de plaguicidas es una práctica frecuente, la cantidad real de plaguicidas que se aplican en los cultivos no se conoce con certeza. En el compendio de estadísticas ambientales 2011 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se presentan los datos de “Producción de Insecticidas y Plaguicidas”, tanto en forma líquida como sólida.<sup>4</sup>

## **EFEECTO DE LOS PLAGUICIDAS SOBRE LA SALUD HUMANA**

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define a los plaguicidas como cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo vectores de enfermedades humanas o animales, especies no deseadas de plantas, animales que causan perjuicios o interfieran en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos y productos agrícolas.

- Reacciones con procesos bioquímicos y receptores.
- Almacenamiento de plaguicidas persistentes en lípidos celulares.

---

<sup>3</sup> <http://www4.tecnun.es/asignaturas/Ecologia/Hipertexto/09ProdQui/111ProbPest.htm>

<sup>4</sup> [HTTPS://WWW.GLOBALSCIENCEJOURNALS.COM/CONTENT/PDF/10.7603%2FS40682-013-0003-1.PDF](https://www.globalsciencejournals.com/content/pdf/10.7603%2FS40682-013-0003-1.pdf)

Las personas que habitan en zonas asperjadas con mezclas de plaguicidas tienen un mayor riesgo de desarrollar tumores del sistema nervioso, enfermedad de Hodgkin, leucemia, cáncer óseo, tiroides y Parkinson en edades tempranas.

Existen frecuencias elevadas de daño al ADN y niveles elevados de estrés oxidativo en recién nacidos,

Existen mutaciones en genes relacionados con el desarrollo de cáncer en todos los individuos analizados,

Se encontraron múltiples mutaciones en genes relacionados con el desarrollo de cáncer, incluyendo varias leucemias,

Las mutaciones encontradas han sido reportadas como somáticas o bien heredadas en tumores y se sabe que aumentan el riesgo de padecimiento de esta enfermedad,

Al menos 12 de 20 plaguicidas organoclorados y organofosforados fueron identificados en plasma sanguíneo de recién nacidos.

## **MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE RESIDUOS**

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES (COP)**

- **Persistencia:** Permanecen intactos por largos períodos de tiempo.
- **Movilidad:** Se distribuyen a través del suelo, agua y particularmente del aire.
- **Toxicidad:** Son tóxicos para los seres humanos y la vida silvestre.
- **Bioacumulación:** Se adhieren al tejido graso de los organismos vivos. Se han encontrado las mayores concentraciones en los niveles superiores de la cadena alimenticia.

Retos y Oportunidades para el Desarrollo en México de la Agricultura Orgánica, el Manejo Integrado de Plagas y otras formas Alternativas de Producción

### Incrementar el acceso a los alimentos orgánicos

- Aunque hay excepciones, los productos de la agricultura orgánica son más caros que los derivados de la agricultura convencional
- La población debe tener acceso a alimentos nutritivos, inocuos y a precios
- Desarrollar investigación tendiente a optimizar los insumos que se emplean priorizando costo/beneficio y sustentabilidad
- La agricultura orgánica generalmente se practica a pequeña escala dado que es más fácil manejar las plagas
- A medida que se incrementa la superficie compacta con agricultura orgánica, el manejo de plagas se vuelve más complejo.
- Existen casos exitosos de agricultura orgánica en amplias superficies, pero es pertinente incrementarlos para asegurar que más consumidores de puedan beneficiar
- La agricultura a gran escala no puede ser artesanal y debe beneficiarse de los grandes avances de la ciencia y la tecnología
- Desarrollar investigación y privilegiar métodos de combate que no dependan del uso de sustancias químicas como es el aspirado entomológico, barreras físicas, plantas repelentes, diversidad biológica, etc.<sup>5</sup>

### **BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES:**

Los países de la Unión Europea han votado este viernes 27 de abril a favor de prohibir el uso en exteriores de tres insecticidas neonicotinoídeos por

---

<sup>5</sup> [https://www.paho.org/mex/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1357:el-uso-sostenible-de-los-plaguicidas-es-fundamental-para-alcanzar-desarrollo-en-las-zonas-agricolas-del-pais&Itemid=499](https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=1357:el-uso-sostenible-de-los-plaguicidas-es-fundamental-para-alcanzar-desarrollo-en-las-zonas-agricolas-del-pais&Itemid=499)

el peligro que representan para los polinizadores silvestres y las abejas de la miel. En concreto, los Estados miembros han respaldado a nivel de expertos la propuesta de la Comisión Europea que abogaba por incrementar las restricciones que existían desde 2013 sobre las sustancias clotianidina, imidacloprid y tiametoxam.

La Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) confirmó en un estudio publicado en febrero de este año que la mayoría de los usos de estas tres sustancias representan un riesgo para las poblaciones de abejas de la miel.

Otro de los principales problemas asociados al uso de pesticidas es el que estos matan no solo a la plaga, sino también a otros insectos beneficiosos como abejas, mariquitas y otros organismos. De esta forma pueden hacer desaparecer a los enemigos naturales de la plaga o provocar que estos se trasladen a otros lugares porque ya no encuentran alimento en ese campo y, después de un breve periodo, la población de la plaga rebrota y además en mayor cantidad que antes al no tener enemigos naturales.

Así, por ejemplo, en una investigación en la que se usó el insecticida dieldrin para matar a los escarabajos japoneses, los científicos encontraron que este insecticida provocaba además la muerte de un gran número de organismos como pájaros, conejos, ardillas, gatos e insectos beneficiosos.

- ❖ Convenio de Estocolmo: Tratado global para proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes (COP). Se centra en la eliminación o la reducción de la emisión de 12 COP, conocidos como la «docena sucia»
- ❖ Convenio de Róterdam: Tratado global diseñado para otorgar a los países el derecho a rechazar la importación de sustancias tóxicas altamente peligrosas indicadas en la lista del Procedimiento de CFP del PNUMA. Trata de dar fin al vertido de plaguicidas obsoletos o prohibidos en el mundo en vías de desarrollo

- ❖ Protocolo de Montreal: Tratado global diseñado para proteger la capa de ozono eliminando gradualmente la producción de numerosas sustancias que contribuyen intensamente a la reducción de la capa de ozono

A efecto de lograr lo dicho, propongo las siguientes reformas y adiciones, las que se analizarán bajo el principio de legalidad:

**LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

| Texto de la Ley Vigente   | Propuesta de Modificación   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II<br/>DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y<br/>CAMPELINOS</b></p> <p>Artículo 4º.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.</p> <p>En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los</p> | <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II<br/>DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y<br/>CAMPELINOS</b></p> <p>Artículo 4º.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.</p> <p>En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los</p> |

siguientes derechos para las y los campesinos:

**El Gobierno del Distrito Federal** garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

I a II. ...

III, Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a h). ...

IV. a VIII. ...

IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a d) ...

X. ...

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMPETENCIA

Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector

siguientes derechos para las y los campesinos:

**El Gobierno de la Ciudad de México** garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

I, II, ...

III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a h). ...

**i) Preservar y fomentar la producción de pesticidas orgánicos y de origen natural para la agricultura tradicional.**

IV, a VIII,...

IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a d) ...

**e). Rechazar la utilización de pesticidas de origen químico.**

**f). Fomentar el uso de pesticidas de origen orgánico y natural para la agricultura de esta ciudad.**

X. ...

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMPETENCIA

Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector

|   |  |
|---|--|
| <p>agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. a XXVI. ...</p> <p>El Reglamento establecerá las especificidades para el cumplimiento de estas atribuciones, en aquellas materias que no estén suficientemente reguladas en esta ley.</p> | <p>agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p><b>XXI BIS: Impedir el uso de todo pesticida químico que pueda causar daño a los ecosistemas, a la agricultura, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;</b></p> <p>XXII. a XXVI. ...</p> <p>El Reglamento establecerá las especificidades para el cumplimiento de estas atribuciones, en aquellas materias que no estén suficientemente reguladas en esta ley.</p> |
|---|--|

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona al artículo 4 apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e), f) y artículo 6 fracción XXI Bis de la LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO II

#### DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y CAMPESINOS

Artículo 4º.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.

En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:

I. Derecho a la alimentación: Toda persona humana tiene derecho a disfrutar de una alimentación suficiente en calidad y cantidad, que promueva una adecuada nutrición;

II. Derecho a la soberanía alimentaria: El derecho de toda persona humana de tener una alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud y de lo económico orientada a una alimentación adecuada;

III. Derecho a la seguridad alimentaria: El derecho de toda persona humana a que se le procure el abasto suficiente de alimentos y de productos básicos y estratégicos en el ejercicio de su derecho a la alimentación; y

IV. Derecho a la educación alimentaria: El derecho de toda persona a recibir una educación alimentaria y nutricional adecuada que les permita tener mayor conocimiento sobre el adecuado consumo de alimentos en la prevención de enfermedades, así como en la generación de una cultura alimentaria, la preservación de la riqueza alimentaria y de las cocinas tradicionales, como parte de su patrimonio.

B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

**El Gobierno de la Ciudad de México** garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

I. Para garantizar el derecho a la vida y a un nivel de vida digno para las y los campesinos se tomarán las siguientes medidas:

a) Salvaguardar su integridad física y a no ser acosados, desalojados, perseguidos, arrestados arbitrariamente y asesinados por defender sus derechos;

b) Defender a las mujeres campesinas contra la violencia doméstica física, sexual, verbal y psicológica. Las mujeres tienen derecho a controlar su propio cuerpo y a rechazar el uso de su cuerpo con fines mercantiles, así como a decidir el número de descendientes que desean tener y elegir los métodos anticonceptivos que decidan;

c) Acceder a una alimentación adecuada, saludable, nutritiva y accesible y a mantener sus culturas tradicionales alimentarias;

- d) Acceder al nivel más alto alcanzable de salud física y mental;
  - e) Propiciar el uso y desarrollo de la medicina tradicional y rescate de la herbolaria;
  - f) Vivir una vida saludable que no esté afectada por la contaminación de los agroquímicos;
  - g) Garantizar el pleno respeto de sus derechos sexuales y reproductivos;
  - h) Acceder al agua potable, el transporte, la electricidad, la comunicación y tiempo libre, educación y a la formación; ingresos adecuados para satisfacer sus propias necesidades básicas y las de sus familias. a una vivienda digna y a vestirse adecuadamente; y
  - i) Consumir su propia producción agrícola y a utilizarla para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y el derecho a distribuir su producción agrícola a otras personas.
- II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:
- a) Trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, criar ganado, a cazar, a recolectar y a pescar en sus territorios;
  - b) Trabajar y a disponer de las tierras no productivas de las que dependen para su subsistencia;
  - c) Acceder al agua para el riego así como a una producción agrícola dentro de sistemas de producción sustentables controlados por las estructuras agrarias;
  - d) Gestionar los recursos hídricos para sus tierras;
  - e) Recibir ayudas para instalaciones, tecnología y fondos, para gestionar sus recursos hídricos;
  - f) Gestionar, conservar y beneficiarse de los bosques;
  - g) Rechazar cualquier forma de adquisición y conversión de tierras con fines económicos;
  - h) Una tenencia de tierras segura y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios;
  - i) A tierras agrícolas regables para asegurar la soberanía alimentaria para una población creciente; y



I LEGISLATURA

j) Mantener y fortalecer sus diferentes instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales, al tiempo que conserven el derecho a participar plenamente, si así lo deciden, dentro de las esferas y la vida política, económica, social y cultural.

III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;
- b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;
- c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;
- d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;
- e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;
- f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;
- g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;
- h) Cultivar y desarrollar sus intercambios, dar o vender sus semillas;
- i) Preservar y fomentar la producción de pesticidas orgánicos y de origen natural para la agricultura tradicional.**

IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Obtener fondos para el desarrollo de la agricultura;
- b) Tener acceso a créditos para su actividad agrícola;
- c) Disponer de los materiales y las herramientas para la agricultura; y
- d) Participar activamente en la planificación, formulación y decisión del presupuesto para la agricultura nacional y local.

V. Para la información y a la tecnología agrícola las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Disponer de información imparcial y equilibrada sobre el crédito, el mercado, las políticas, los precios y la tecnología relacionados con sus propias necesidades;

- b) Obtener información sobre políticas relacionadas con su ámbito;
  - c) Obtener asistencia técnica, herramientas de producción y otras tecnologías apropiadas para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos;
  - d) Información completa e imparcial sobre bienes y servicios, para decidir qué y cómo quieren producir y consumir; y
  - e) Obtener información adecuada sobre la preservación de recursos fitogenéticos.
- VI. En el ejercicio de sus libertades para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola, las y los campesinos tienen derechos a:}
- a) Priorizar su producción agrícola para las necesidades de sus familias y su comunidad;
  - b) Almacenar su producción para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas y las de sus familias;
  - c) Promocionar mercados locales tradicionales;
  - d) Obtener beneficios económicos de su producción;
  - e) Determinar los precios, individual o colectivamente;
  - f) Una retribución justa por su trabajo, para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias;
  - g) Obtener un precio justo por su producción;
  - h) Un sistema justo de evaluación de la calidad de su producto; y
  - i) Desarrollar sistemas de comercialización comunitarios con el fin de garantizar la soberanía alimentaria.
- VII. Para la protección de valores en la agricultura, las y los campesinos tienen derecho a:
- a) El reconocimiento y protección de su cultura y de los valores de la agricultura local;
  - b) Desarrollar y preservar el conocimiento agrícola local;
  - c) Rechazar las intervenciones que pueden destruir los valores de la agricultura local; y
  - d) A que se respete su espiritualidad como individuos y como colectivo.

VIII. Para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Plantar, desarrollar y conservar la diversidad biológica, individual o colectivamente;
- b) Rechazar las patentes que amenazan la diversidad biológica, incluyendo las de plantas, alimentos y medicinas;
- c) Rechazar los derechos de propiedad intelectual de bienes, servicios, recursos y conocimientos que pertenecen, son mantenidos, descubiertos, desarrollados y/o producidos por la comunidad local. No pueden ser forzados a implantar estos derechos de propiedad intelectual.
- d) Mantener, intercambiar y preservar la diversidad genética y biológica, como la riqueza de recursos de la comunidad local y de las comunidades indígenas; y
- e) Rechazar los mecanismos de certificación impuestos por las multinacionales. Se deben promover y proteger esquemas de garantía locales dirigidos por organizaciones campesinas con el apoyo del gobierno.

IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;
- b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;
- c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;
- d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios.
- e). Rechazar la utilización de pesticidas de origen químico.**
- f). Fomentar el uso de pesticidas de origen orgánico y natural para la agricultura en esta ciudad.**

X. En el ejercicio de la libertad de asociación, opinión y expresión, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) La libertad de asociación con otros, y a expresar su opinión, de acuerdo con sus tradiciones y cultura, a través de demandas, peticiones y movilizaciones;
- b) Formar y participar en organizaciones independientes campesinas, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación para la protección de sus intereses;

- c) Expresarse en su lenguaje local y habitual, en su cultura, religión, idioma literario y arte local;
- d) A no ser criminalizados por sus demandas y por sus luchas; y
- e) Resistir contra la opresión y a recurrir a la acción pacífica directa para proteger sus derechos.

### CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA

Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:

I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario, así como las que le correspondan en materia de fomento, consumo y cultura agroalimentaria, en concordancia con el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa General de Desarrollo Urbano;

II. Declarar espacios para la conservación rural;

III. Promover la agricultura orgánica y crear mecanismos para la certificación de sus productos;

IV. Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y agua para la producción primaria, así como los de carácter agroalimentario;

V. Promover la capacitación y asistencia técnica;

VI. Apoyar en la gestión social a la población rural;

VII. Fomentar la organización rural y creación de cooperativas sociales;

VIII. Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural;

IX. Promover la cultura alimentaria y artesanal, así como la vinculación comercial de las y los campesinos;

X. Propiciar el desarrollo de proyectos de agricultura en la zona urbana;

XI. Fomentar y apoyar proyectos de traspatios familiares sustentables;

XII. Recuperar espacios rurales ociosos para el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y rurales.

XIII. Fomentar y apoyar proyectos productivos para la mujer rural y coordinarse con la Secretaría de Gobierno para el impulso de la parcela de la mujer;

XIV. Garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y originarios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Ciudad de México, relacionados con el desarrollo agropecuario y rural;

XV. Conservar y aprovechar sustentablemente los cultivos nativos y la herbolaria, particularmente el maíz, amaranto, nopal y plantas medicinales y aromáticas;

XVI. Fomentar la producción de hortalizas, la fruticultura y floricultura;

XVII. Conservar la zona productiva chinampera de la Ciudad de México y coordinarse con otras dependencias para su preservación integral;

XVIII. Promover las marcas colectivas de los productos agropecuarios, alimentarios y artesanales; XIX. Conducir la política concurrente en materia agropecuaria y rural, así como coadyuvar en las acciones para la capacitación, actividades de soporte, la hidroagricultura, las sanidades vegetales y animales, así como las contingencias climatológicas que afecten el campo de la Ciudad de México; XX. Conservar el conocimiento tradicional y los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación;

XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;

**XXI BIS: Impedir el uso de todo pesticida químico que pueda causar daño a los ecosistemas, a la agricultura, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;**

XXII. Crear espacios y módulos para las buenas prácticas agrícolas y su desarrollo;

XXIII. Coordinar las acciones que las alcaldías implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural; y

XXIV. Promover y fomentar mecanismos e instrumentos de política pública mediante un sistema de agricultura sustentable, con prácticas agroecológicas amigables con el medio ambiente, para la preservación y conservación del recurso suelo;

XXV. Promover y fomentar medidas de remediación de los recursos naturales productivos de los agroecosistemas degradados para restaurar y conservar su potencial productivo;

XXVI. Instrumentar mecanismos para la producción agroecológica y sistemas de certificación de producción orgánica, que protejan los recursos productivos como

son los suelos, el manto freático y la producción de agroalimentaria, mediante el uso de insumos biológicos, ecotecnias y energías alternativas; y

XXVI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le establezcan.

El Reglamento establecerá las especificidades para el cumplimiento de estas atribuciones, en aquellas materias que no estén suficientemente reguladas en esta ley

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

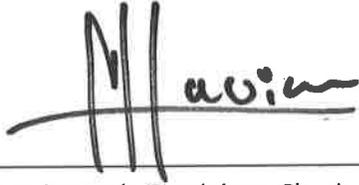
**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La Secretaria de Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México expedirá las normatividades derivadas de la presente ley en un plazo no mayor a los sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 25 días del mes de abril de 2019.**

**ATENTAMENTE**



Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa



Diputado Eleazar Rubio Aldarán

Diputada Donají Ofelia Olivera Reyes



Diputado Rigoberto Salgado Vázquez

Diputado Ricardo Ruíz Suárez



Diputada María Guadalupe Chávez Contreras.



Diputado Fernando José Aboitiz Saro



Diputada Circe Camacho Bastida



Diputado Víctor Hugo Lobo Román

